

Addendum 2. al Plan de trabajo para la exportación de pomáceas (manzanas y peras) y frutos de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas

El presente addendum modifica el Plan de trabajo para la exportación de pomáceas (manzanas y peras) y frutos de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas, firmado el 11 de agosto de 2015, en los puntos que a continuación se señalan:

1. Objetivo, párrafo 4
Se adicionan las plagas: *Pseudococcus calceolariae*, *Frankliniella cestrum* (*F. australis*), *Lepidosaphes ulmi*, *Apomyelois ceratoniae*.
2. Punto 5.1. El presente Plan considera 3 Categorías de SDP según su condición fitosanitaria (A, B, C):
Última viñeta, se adicionan las plagas *P. auraria* y *P. crysopteris* para quedar como sigue:
 - Categoría C: SDP con detección de cualquier estado de desarrollo biológico de *Cydia molesta*, *Brevipalpus chilensis*, *Proeulia auraria* y *Proeulia crysopteris*.
3. Punto 5.3.14, Reemplácese el Cuadro N° 2 Sanciones sobre las empacadoras ante la detección de plagas cuarentenarias vivas para México con inspección conjunta SAG-OVO por grupos de productos (carozos y pomáceas), y sus párrafos asociados (pág. 18), por la siguiente definición:
 - A partir de la quinta detección de plagas cuarentenarias vivas en inspección conjunta SAG-OVO, que genere un cambio de categoría en un SDP, todos los SDP que pertenezcan al CSG podrán exportar a México solo fruta fumigada con Bromuro de metilo.
 - Para las empacadoras que realicen pre-inspección en sus propias instalaciones, tendrán un máximo de 3 detecciones de plagas que generen cambio de categoría, a partir de la tercera detección, todas las pre-inspecciones realizadas por la empacadora, obligatoriamente deberán ser con análisis de muestra por parte de un Laboratorio autorizado por el SAG, según lo indicado en el Anexo XI del Plan de trabajo vigente.
 - El SAG debe generar un listado de CSG con detecciones en la página web y mantener la información actualizada para su revisión por parte de la OVO y DGSV.
4. Punto 5.3.16., párrafos 5, 9 y 10 (página N° 20 del Plan de Trabajo vigente), se eliminan.



5. Anexo IV Tratamiento de Fumigación con Fosfina

Punto 13, se adiciona un segundo párrafo:

La calibración de los sensores debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo V.

6. Anexo V Fumigación con Bromuro de Metilo

Se agrega el siguiente párrafo después del título:

La aprobación de las cámaras de fumigación con Bromuro de Metilo se hará conforme a los requisitos para la aprobación de cámaras de fumigación descritos en el Anexo II del Plan de trabajo para la exportación de uva de mesa, kiwi y caqui desde Chile a México con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

7. Anexo VII

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Se modifica el numeral 3 del inciso d) para quedar como sigue:

d) El SAG verificará la calibración de sensores durante el proceso de aprobación de la cámara. Esta actividad consistirá en verificar los sensores del 20% del total de cámaras que realizarán tratamiento cuarentenario en una planta. En caso de existir alguna variación mayor a ($\pm 0.3^{\circ}\text{C}$) entre lo observado por el SAG con respecto a lo señalado en el Certificado de la empresa calibradora, la cámara quedará objetada; en caso contrario se autorizará; si no hay diferencia o esta es menor a $\pm 0.3^{\circ}\text{C}$, solo se dejará constancia en el libro foliado de México.

8. Anexo XI

A. Preinspección en mesa de selección.

Se modifica el punto 6 para quedar como sigue:

6. Las muestras podrán ser analizadas utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

6.1 Detección de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Pseudococcus viburni*.

Los 300 frutos deberán ser revisados visualmente en busca de presencia de daño producido por *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, ante la sintomatología asociada, se realizará el corte de los frutos para extraer la larva; adicionalmente deberán cortarse aquellos frutos que presenten



síntomas externos de daño de insectos. Asimismo, para la detección de *Pseudococcus viburni*, se deben revisar todos los frutos para observar las cavidades calicinal y pedicelar bajo la lupa estereoscópica.

Una vez obtenidos los ejemplares, se procederá a su identificación taxonómica.

6.2 Para la detección *Brevipalpus chilensis*.

- a) **Arrastre por lavado:** Las muestras serán sometidas al método de arrastre por lavado con agua con detergente y posterior filtrado, utilizando para ello un tamiz de 20 y otro de 200 mesh. Cuando la especie lo requiera (frutos pubescentes) se empleará adicionalmente un tamiz de 80 mesh.

Lo obtenido del filtrado será vaciado en placas Petri y analizado bajo lupa estereoscópica de 40X.

- b) **Observación con lupa:** Los frutos que conforman la muestra se observarán con una lupa estereoscópica de hasta 40X.

Los laboratorios autorizados por el SA deberán emplear únicamente la técnica de **arrastre por lavado**.

B. Preinspección a lote terminado

Se modifica el punto 7 para quedar como sigue:

7. Las muestras podrán ser analizadas utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- 7.1 Detección de *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris* y *Pseudococcus viburni*.

Los frutos deberán ser revisados visualmente en busca de presencia de daño producido por *Cydia molesta*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, ante la sintomatología asociada, se realizará el corte de los frutos para extraer la larva; adicionalmente deberán cortarse aquellos frutos que presenten síntomas externos de daño de insectos. Asimismo, para la detección de *Pseudococcus viburni*, se deben revisar todos los frutos para observar las cavidades calicinal y pedicelar bajo la lupa estereoscópica.

Una vez obtenidos los ejemplares, se procederá a su identificación taxonómica.

- 7.2 Para la detección *Brevipalpus chilensis* se obtendrán 300 frutos por cada SDP de las cajas muestras (siempre y cuando la cantidad de fruta del SDP permita alcanzar

este número de frutos) y se procederá a utilizar alguna de las siguientes alternativas:

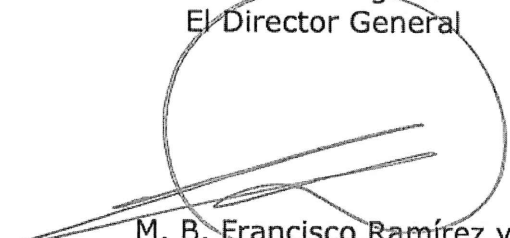
- a) **Arrastre por lavado:** Las muestras serán sometidas al método de arrastre por lavado con agua con detergente y posterior filtrado, utilizando para ello un tamiz de 20 y otro de 200 mesh. Cuando la especie lo requiera (frutos pubescentes) se empleará adicionalmente un tamiz de 80 mesh.

Lo obtenido del filtrado será vaciado en placas Petri y analizado bajo lupa estereoscópica de 40X.

- b) **Observación con lupa:** Los frutos que conforman la muestra se observarán con una lupa estereoscópica de hasta 40X.

Los laboratorios autorizados por el SA deberán emplear únicamente la técnica de **arrastre por lavado**.

Por la Dirección General de
Sanidad Vegetal
El Director General



M. B. Francisco Ramírez y
Ramírez

Por el Servicio Agrícola y
Ganadero
Jefe de la División de
Protección Agrícola y Forestal



Ing. Marco Muñoz Fuenzalida

Fecha: 16 dic. 2024

Fecha: 18 Dic. 2024